

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00 357 00.
DEMANDANTE: GUSTAVO CÁRDENAS VALDERRAMA
DEMANDADA: OLGA LUCIA URQUIJO ROBAYO

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, dado que las pretensiones de la demanda, representadas en el acta de conciliación No. 531061, en la que las partes acordaron el pago de **\$7.600.000 MCTE** por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados, monto que no supera los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G. Del P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2019, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a8d0d0cc3b50a87202633307d2264340e0bf1559a0243bcfe17f917c20c63b

Documento generado en 28/07/2020 02:08:21 p.m.